Al margen un sello con un logo que dice Una Nueva Historia. SOTyV. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

INGENIERO LEONARDO URIARTE PARRA. SECRETARIO DE **ORDENAMIENTO** TERRITORIAL Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 33 DE LA LEY COORDINACION FISCAL, 55. 56 FRACCIONES I, II, IV, VI, XIII, XIV, XVI, 59, 60 FRACCIONES I, V, VI, XI, XIII, XXVI, XXVII, XXXII Y XXXIV DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 4, 13, 19, 25, 29, 35. 86, 87, 88, 90, 137, 147 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley

General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención.

Que una de las prioridades del Gobierno de México es atender a los sectores más vulnerables de la población, bajo la premisa "Por el bien de todos, primero los pobres" como lo establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Que en concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

Que es prioridad del Gobierno del Estado combatir la pobreza en cualquier concentración rural y urbana, generando acciones que fomenten el desarrollo y la mejor calidad de vida en la población, prioritariamente a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, orientando la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala a mejorar las prácticas para la superación de la pobreza.

En razón de lo anterior se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONSTRUYENDO VIVIENDAS ADECUADAS 2022".

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los mecanismos de operación, seguimiento y control que permitan otorgar apoyos del programa "CONSTRUYENDO VIVIENDAS ADECUADAS 2022", que se realizarán con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su apartado estatal

del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2022 (FAIS-FISE).

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
- **II. AFS**: A la Auditoría Superior de la Federación como organismo de control.
- III. Beneficiario: Persona favorecida por el otorgamiento de una acción del programa "CONSTRUYENDO VIVIENDAS ADECUADAS 2022".
- IV. Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.
- V. CONAPO: Al Consejo Nacional de Población.
- VI. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VII. Coordinación Interinstitucional:
 Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos.
- VIII. Cuarto Dormitorio: Espacio construido en terreno del beneficiario, destinado al uso habitacional con la finalidad de disminuir al hacinamiento.

- IX. Cuarto con baño: Espacio construido en terreno del beneficiario, destinado a personas que padecen insuficiencia renal para que cuenten con un espacio donde llevar su tratamiento en mejores condiciones.
- Χ. (CUIS) Único Cuestionario de Información Socioeconómica: A1 cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la socioeconómica información demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria de los Programas Sociales, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del Padrón de Beneficiarios.
- **XI. CURP**: Clave Única de Registro de Población.
- XII. Dependencia Ejecutora: La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda como organismo centralizado del Gobierno del Estado.
- **XIII. FAIS**: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- XIV. FISE: Fondo para la Infraestructura Social Estatal.
- XV. Hogar: Lugar habitado por un conjunto de personas que hacen vida en común, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.
- XVI. Índice de Marginación: Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios. El índice de marginación permite categorizar a las

unidades geoestadísticas de acuerdo con las carencias socioeconómicas que enfrenta su población, siendo más intensas en los grados de marginación "Alto" y "Muy alto", medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.

- XVII. Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020. Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo.
- XVIII. Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XIX. MIDS: Matriz de Inversión de Desarrollo Social. Es una herramienta que permite el registro sistematizado de obras y proyectos que realizan las entidades federativas y los municipios del país, a través de la planeación de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- **XX.** Padrón de Beneficiarios: Base de datos de las personas atendidas por el Programa.
- **XXI. Posesión legal**: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la

- misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.
- **XXII. Programa**: Se refiere al Programa "CONSTRUYENDO VIVIENDAS ADECUADAS 2022".
- XXIII. Rezago Social: Medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- **XXIV. ROP**: A las Reglas de Operación del Programa "CONSTRUYENDO VIVIENDAS ADECUADAS 2022".
- **XXV. Secretaría**: La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda.
- XXVI. Sector Público: Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública.
- **XXVII. Sector Social**: Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- **XXVIII. SHCP**: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXIX. **SRFT**: Sistema de Recursos Federales Transferidos. Es la aplicación informática diseñada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante la cual las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México reportan la información sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto federalizado programable, para cumplir con las disposiciones que al efecto establece el marco normativo de esos recursos.

XXX. Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

XXXI. Vivienda Particular Habitada:
Vivienda particular (destinada,
construida o adaptada para el
alojamiento de personas que forman
hogares) que en el momento del
levantamiento censal tiene residentes
habituales que forman hogares.
Incluye también cualquier recinto,
local, refugio, instalación móvil o
improvisada que estén habitados.

XXXII. Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

XXXIII. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

TERCERA. El Programa será de cobertura estatal y tendrá los objetivos siguientes:

a) General

Establecer los procedimientos de ejecución del programa para dotar de áreas habitables adecuadas a las familias en situación de vulnerabilidad por carencias de espacios de la vivienda contribuyendo al desarrollo social.

b) Específicos

Beneficiar a personas que padecen insuficiencia renal dotándolas de un espacio exclusivo para llevar a cabo su tratamiento mejorando su calidad de vida. Contribuir a que las familias cuenten con los espacios suficientes de habitabilidad reduciendo los índices de hacinamiento.

CUARTA. Para efectos del presente Programa se entenderá como:

I. Población potencial

Familias que habitan en condiciones de rezago habitacional.

II. Población objetivo

Familias que habitan en condiciones de rezago habitacional que se encuentren dentro de las zonas de atención prioritaria.

III. Población prioritaria

Familias que habiten en condiciones de hacinamiento por falta de espacios habitables en la vivienda, así como aquellos hogares donde un integrante de la familia padezca de insuficiencia renal y no cuente con el espacio necesario para llevar su tratamiento.

QUINTA. Los apoyos que se otorgan a través del programa, se dividen en dos tipos de acciones a saber:

Cuarto dormitorio.- Consiste en la construcción de un cuarto adicional para combatir el hacinamiento en el espacio destinado por el beneficiario

Cuarto con baño.- Consiste en la construcción de un en el espacio destinado por el beneficiario

SEXTA. El monto de los apoyos que se otorgaran a través del presente Programa estará definido por el costo de la acción de conformidad con el expediente técnico correspondiente.

SÉPTIMA. En el caso de que se autorice la construcción de acciones con aportaciones federales, estatales, municipales o iniciativa privada, se suscribirán los convenios de colaboración correspondientes y estarán sujetos a lo dispuesto a las presentes Reglas así como a lo que disponga la instancia normativa.

CAPÍTULO II DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

OCTAVA. La Dependencia Ejecutora del presente Programa será la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a través de la Dirección de Vivienda quien se encargará de programar, ejercer, supervisar y comprobar los recursos en la MIDS y en el SRFT, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados el 25 de enero de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en los mismas.

NOVENA. La Instancia Normativa será la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala quien es la instancia facultada para validar los proyectos en la MIDS.

La SHCP es la instancia facultada para validar la ejecución de los recursos a través del sistema SRFT.

CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

DÉCIMA. Podrá participar del programa cualquier persona mayor de edad que resida dentro del territorio estatal y cumpla con los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas.

DÉCIMA PRIMERA. Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **I.** Ser familias que vivan en condiciones de rezago habitacional.
- II. Tener en posesión un predio con construcción y acreditarlo con documento legal.
- III. Que la vivienda que posee se encuentre dentro de alguna de las zonas ZAP.

- IV. Para los casos que no se encuentren en el supuesto del punto anterior, se levantará la CUIS para justificar la atención a la solicitud.
- V. Contar con espacio disponible en planta baja para construir el prototipo de acción solicitada.
- VI. Que la vivienda cuente con los servicios básicos de electrificación, alcantarillado sanitario y agua potable, en el caso del cuarto con baño.
- VII. Que alguno de los integrantes de la familia presente insuficiencia renal, en el caso del cuarto con baño.
- VIII. La vivienda existente debe estar construida con materiales sólidos y la familia habitando en condiciones de hacinamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. Los solicitantes se presentarán en las oficinas o el lugar que la Secretaría establezca para la entrega de documentación y/o trámite de solicitud con copias de lo siguiente:

- I. Identificación oficial vigente con dirección del estado de Tlaxcala (INE).
- II. CURP
- **III.** Documento que acredite la propiedad y/o posesión a nombre del solicitante, siendo alguno de los siguientes:
 - A. Título de propiedad
 - B. Escritura pública
 - C. Contrato de compraventa.

 Debidamente expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente.
 - **D.** Constancia de posesión. Debidamente expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente.

DÉCIMA TERCERA. No se otorgarán los beneficios del Programa en caso de que el solicitante incumpla o se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Que no cumpla con los criterios de selección.
- **II.** Que no entregue alguno de los documentos debidamente requisitados.
- III. No permita al personal de la Secretaría el realizar el trabajo para el llenado de la cedula de campo.
- **IV.** Que su vivienda se encuentre en zona de riesgo.
- V. Que su vivienda se encuentre en una zona de reserva ecológica.
- **VI.** Proporcione datos falsos en relación a su condición socioeconómica y estos sean corroborados.
- **VII.** Haber sido beneficiario de un programa de vivienda anterior a su solicitud.

DÉCIMA CUARTA. Las personas solicitantes gozarán de los siguientes derechos:

- I. Recibir por parte de los funcionarios de la Secretaría un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna.
- II. Tener acceso a la información relacionada con el Programa.
- III. Recibir de manera gratuita de la Secretaría, el apoyo solicitado después de ser aprobado conforme a las reglas.
- IV. Ser notificado del resultado de su solicitud.

DÉCIMA QUINTA. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar la documentación requerida por la Secretaría de conformidad con las presentes reglas.
- II. Dar las facilidades al personal de la Secretaría para recabar la información requerida del programa.
- III. Facilitar y coadyuvar con el personal encargado de la supervisión, seguimiento y control de las acciones durante y después de la construcción de las mismas.
- IV. Firmar la documentación que la Secretaría le proporcione para conformar su expediente.
- V. Utilizar el cuarto adicional solo para uso habitacional.
- VI. En el caso del cuarto con baño, deberá usarse exclusivamente para el tratamiento del enfermo.
- VII. Una vez autorizada la acción de vivienda, deberá realizar los trabajos necesarios para que el terreno esté en condiciones óptimas para construir, (limpiezas, rellenos, despalmes, conexiones de servicios).
- VIII. Conservar el estado físico del cuarto dormitorio y/o cuarto con baño durante un año después de su entrega oficial sin realizar modificaciones.
- **IX.** Recibir el cuarto dormitorio y/o cuarto baño a través del acta de entregarecepción correspondiente.
- X. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.

CAPÍTULO IV DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA SEXTA. La Secretaría como dependencia ejecutora es la encargada de la

operación del programa a través de la Dirección de vivienda y tiene como responsabilidades:

- **I.** Ejercer los recursos de conformidad con los lineamientos aplicables.
- II. Determinar a los beneficiarios que cumplan con los criterios de selección de las presentes Reglas.
- III. Integrar un expediente individual por beneficiario, manteniéndolo a su resguardo para posteriores revisiones de órganos auditores.
- IV. Dar el seguimiento puntual a cada una de las etapas del proceso de otorgamiento de los apoyos, desde la selección, construcción, entrega, evaluación y auditoría.
- V. Dar seguimiento a la supervisión y control de las acciones que se construyan con los recursos del programa.

DÉCIMA SÉPTIMA. Se realizará una visita domiciliaria por personal de la Secretaría designado por la Dirección de vivienda para levantar información, llenar la cedula CUIS y verificar que la solicitud cumpla con los criterios de selección. Si resulta susceptible de apoyo la solicitud se incluirá en el padrón de beneficiarios en la MIDS.

DÉCIMA OCTAVA. En función de la suficiencia presupuestal, la Secretaría determinará el número de acciones a construir.

DÉCIMA NOVENA. La ejecución de las acciones se llevará a cabo por una empresa constructora a través de un contrato de obra a precio unitario y tiempo determinado.

VIGÉSIMA. Una vez concluidas las acciones se hará entrega al beneficiario por medio de un acta entrega-recepción.

VIGÉSIMA PRIMERA. La auditoría al Programa está a cargo de los entes estatales y federales correspondientes, la Secretaría dará todas las facilidades a estos para realizar las revisiones o visitas de inspección que se consideren necesarias

y presentará los informes correspondientes de conformidad con los lineamientos aplicables, así como, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La evaluación al Programa tendrá como objetivo el seguimiento y control del manejo de los recursos, el logro de resultados y el impacto en los índices de marginación de la población atendida, permitirá establecer la oportuna identificación de posibles riesgos y atención a los mismos.

El área competente de la Secretaría realizará una evaluación con el seguimiento y medición de resultados a través de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para identificar el cumplimiento de los objetivos y metas programados en el Programa Operativo Anual (POA).

Los organismos estatales y federales realizarán las evaluaciones que a ellos competan de conformidad con lo que establecen los lineamientos.

Los resultados de las evaluaciones al Programa deberán ser publicados en la página oficial el Gobierno del Estado.

CAPÍTULO V DE LA TRASPARENCIA

VIGÉSIMA TERCERA. Para dar cumplimiento con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, la Secretaría hará de conocimiento a los participantes del Programa que sus datos personales serán incorporados y tratados dentro del Sistema de Transparencia, en las páginas de internet de los Gobiernos Federal, Estatal y de la propia Secretaría.

VIGÉSIMA CUARTA. Los datos personales de los beneficiarios y toda la información generada del Programa será tratada de conformidad con La Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA. Con la finalidad de atender lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social en lo relativo a la difusión, publicidad y en general la información relacionada con el Programa, se incluirá la siguiente leyenda en toda la documentación que se expida en la operación del programa:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social".

VIGÉSIMA SEXTA. Se propiciará participación de las personas beneficiarias del Programa, a través de la constitución de Comités de Contraloría Social en aquellos municipios donde se ejecuten acciones, a fin de darle supervisión y seguimiento, vigilancia cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo, el cual deberá estar integrado por un presidente, un secretario y al menos un vocal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Las y los beneficiarios del Programa Social acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito procurando la participación equitativa de mujeres y hombres.

VIGÉSIMA OCTAVA. Dichos comités se regirán bajo el principio de honradez solicitando a la Secretaría la información pública relacionada con la operación del Programa, vigilando el buen uso de los recursos con apego a la normatividad y el cumplimiento de los periodos establecidos para la ejecución de las acciones.

VIGÉSIMA NOVENA. Para la difusión del Programa se considerará lo establecido en los lineamientos que para tal efecto procedan, poniendo a disposición de cualquier interesado toda la información relacionada con el Programa, Reglas de operación, padrón de beneficiarios y en general la documentación que corresponda al Programa.

TRIGÉSIMA. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. En el caso de que existan inconformidades por parte de los beneficiarios, estos podrán presentar sus quejas o denuncias en:

- Las oficinas de la Secretaría, cita en calle Xochiquetzali 2 esquina avenida Ocotlán, San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala.
- **II.** Al teléfono 2464640879 en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.
- III. La Secretaría de la Función Pública, cita en Exrancho la Aguanaja, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.
- IV. A través de las direcciones de correo electrónico:

 vivienda.sotyv@tlaxcala.gob.mx,
 obra.sotyv@tlaxcala.gob.mx

La Secretaría recibirá las quejas y denuncias dando seguimiento a las mismas canalizándolas a la autoridad competente de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltas por La

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a través de la Dirección de Vivienda.

San Gabriel Cuauhtla, Tlaxcala; marzo treinta del año dos mil veintidós.

ING. LEONARDO URIARTE PARRA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



